## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 545-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 29 de diciembre del 2020.

**VISTOS:**

El Contrato N°025-2020-UA-MPLC para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:
TRAMO PICHARI ALTO – KINCORI, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO QUISTO CENTRAL – SAN CRISTOBAL ALTO, EN EL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO SANTUSHIARI – NUEVA FORTALEZA, EN EL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO EMP. CU-535- CATARATA NUEVA ALIANZA, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO MIRAFLORES - PITIRINKENI CENTRAL, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO PUERTO MAYO - PUEBLO LIBRE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO de fecha 20 de agosto de 2020, la Carta N° 08-2020/RL CP-WPC de fecha 7 de diciembre del 2020, el Informe N° 010-2020-ENP/IO del Ing. Eudis Nieto Pocomucha Inspector del Servicio de fecha 11 de diciembre del 2020, el Informe N° 1178-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL del Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier F. Huisa Lopez, el Informe N°1710-2020-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. Yulios Campana Ricalde, el Informe N°457-2020-DA-MPLC del Director de Administración CPC Riben Fredi Huillca Peña, el Informe Legal N° 0734-2020/OAJ-MPLC/LC del Abog. Ricardo Caballero Avila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

V°B° CPC. Boris T. Mendoza Zaga GERENTE MUNICIPAL QUILLABAMBA

V°B° ASESORIA LEGAL

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo....", numeral 32.4 "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal";

Con fecha 14 de agosto del 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Selección N° 027-2020-CS-MPLC/LC-1, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:
TRAMO PICHARI ALTO – KINCORI, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO QUISTO CENTRAL – SAN CRISTOBAL ALTO, EN EL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO SANTUSHIARI – NUEVA FORTALEZA EN EL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO EMP. CU-535- CATARATA NUEVA ALIANZA, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

TRAMO MIRAFLORES- PITIRINKENI CENTRAL; EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO PUERTO MAYO- PUEBLO LIBRE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO;
Suscribiéndose el Contrato N° 025-2020-UA-MPLC en fecha 20 de agosto del 2020 con el CONSORCIO PRIMAVERA, por un monto S/ 4´568,755.20 soles (cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 20/100), con IGV. Estableciéndose en la cláusula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, teniéndose la Fase I - Elaboración del Plan de Trabajo 20 días, y la **Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios**, y la Fase III Mantenimiento Rutinario + Inventario Vial 365 días calendarios;

Que, se tiene la Carta N° 08-2020/RL CP-WPC de fecha 7 de diciembre del presentada por el representante legal del CONSORCIO PRIMAVERA Sr. Wilber Constantino Paredes Chuchón, quien hace llegar el Informe N° 01-2020/R CP-CTC del Residente del Servicio, sobre ampliación de plazo N° 01 a la ejecución del servicio, sustentando su petición a las intensas lluvias en la época del invierno no se vienen alcanzando las metas programadas de acuerdo al cronograma de avance físico, el compactado en los tramos con material de préstamo y propio no se puede realizar por la saturación agua, y la acumulación en las cunetas y subrasante, de acuerdo a los reportes técnicos y boletines informativos del SENAMHI denota respecto a las lluvias de intensidad moderada y fuerte, cuyos valores son superiores a 2.1 litros/m2, son las que generan dificultades para la normal ejecución de obras viales a la intemperie, durante la ocurrencia y horas posteriores, a consecuencia de las persistentes lluvias en la zona de inestabilidad de taludes la tierra arcillosa en la plataforma de las carreteras de acceso al tramo impide realizar los trabajos con normalidad además de representar peligro inminente para el personal obrero y maquinarias por posibles deslizamientos y accidentes. Es así que conforme a la revisión de la documentación presentada se tiene el Informe N° 010-2020-ENP/IO del Ing. Eudis Nieto Pocomucha Inspector del Servicio, mediante el cual respecto a la petición de ampliación de plazo contractual, precisa que la ampliación es en razón factores climáticos por la presencia de lluvias en la zona de trabajo desde inicios del mes de diciembre del presente año, el mismo que a reducido las horas de trabajo y el rendimiento en la ejecución de las partidas que comprende el mantenimiento periódico de los caminos vecinales que se viene ejecutando en el servicio, específicamente en la habilitación de material granular en cantera, el traslado y tendido sobre la plataforma de rodadura, conformación de afirmado y compactado, tomando en consideración la información extraída de SENAMHI difundida al publico de manera virtual, los mismos que han sido considerados en obra, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 07 días calendarios y así cumplir las metas programadas y el objetivo del servicio, precisando lo solicitado en el siguiente cuadro:

| PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADA DE OBRA | FECHA | DÍAS CALENDARIOS |
|---|---|---|
| EJECUCIÓN DE SERVICIO PROGRAMADO II | INICIO EL 26/09/2020 | 90 |
| | FIN EL 24/12/2020 | |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 | INICIO EL 25/12/2020 | 07 |
| | FIN EL 31/12/2020 | |
| PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN REPROGRAMADO | - | 97 |
| NUEVA FECHA REPROGRAMADO DE FINALIZACIÓN DE SERVICIO – FASE II | 31 DE DICIEMBRE DEL 2020 | |

Que, mediante el Informe N° 1178-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL el Gerente del Instituto Vial Provincial Ing. Javier Huisa Lopez, precisa que de la petición presentada por el Representante del CONSORCIO PRIMAVERA, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que en merito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, mediante el Informe N° 1710-2020-YCR-UA-MPLC el Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC. Yulios Campana Ricalde, habiendo efectuado un análisis de los actuados precisa que se continúe con el tramite de ampliación de plazo N° 01 a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:
TRAMO PICHARI ALTO – KINCORI, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO QUISTO CENTRAL – SAN CRISTOBAL ALTO, EN EL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO SANTUSHIARI – NUEVA FORTALEZA EN EL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO EMP. CU-535- CATARATA NUEVA ALIANZA, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO MIRAFLORES- PITIRINKENI CENTRAL; EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO PUERTO MAYO- PUEBLO LIBRE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO, precisando que la Fase II del servicio contempla 90 días de ejecución y de

acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de ocurrencias realizadas por la Residencia y ratificados por el Inspector se a encontrado que se presentaron precipitaciones pluviales de intensidad moderada a fuerte, hecho que hizo que se tome la decisión de suspender los trabajos de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de ocurrencias se a contabilizado los días de suspensión los cuales en total suman 07 días calendarios, es así que conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, articulo 197: Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Por lo que otorga opinión favorable para continuar con el tramite solicitado;

Que, se tiene el Informe Legal N° 0734-2020/O.A.J-MPLC/LC de fecha 28 de diciembre del 2020, por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, opina que es procedente modificar el Contrato N°025-2020-UA-MPLC clausula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación la Fase II - Mantenimiento Periódico 90 días calendarios, en merito de los fundamentos descritos por el área técnica Instituto Vial Provincial, y teniendo en consideración lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado en el articulo 158. Ampliación del plazo contractual, numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en su articulo 34; Modificaciones al contrato.- 34.2: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Por lo que en merito al informe técnico y al sustento presentado otorga opinión favorable de aprobación de ampliación de plazo;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su Artículo 197; Causales de ampliación de plazo.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...);

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A numeral 2.16, resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación de plazo N°01 por (siete) 07 días calendarios, solicitada por la empresa CONSORCIO PRIMAVERA, para la ejecución de la Fase II - Mantenimiento Periódico del SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES:
TRAMO PICHARI ALTO – KINCORI, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO QUISTO CENTRAL – SAN CRISTOBAL ALTO, EN EL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO SANTUSHIARI – NUEVA FORTALEZA EN EL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO EMP. CU-535- CATARATA NUEVA ALIANZA, EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO MIRAFLORES- PITIRINKENI CENTRAL; EN EL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO.
TRAMO PUERTO MAYO- PUEBLO LIBRE SAN PEDRO, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DEL CUSCO, del 25 de diciembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020, precisando que esta ampliación no conlleva variaciones técnicas, presupuestarias ni reconocimiento de mayores gastos, dejando los demás extremos del contrato inalterables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la modificación del Contrato N°025-2020-UA-MPLC, clausula sexta: del plazo de la ejecución de la prestación, respecto a la Fase II - Mantenimiento Periódico que será de 97 días calendarios.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimientos, realizar las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico realice la evaluación de la precalificación de las presuntas faltas administrativas, civiles, que pudieran realizar de los actos administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la notificación de la presente resolución al Contratista así como la realización de la adenda para los fines respectivos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
V° B°
ASESORIA LEGAL

C.C.
IVP/CONTRATISTA
U Abastecimientos
Archivo/PAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748